

Alquiler del antiguo  
almacén al Obispado  
de Astorga y  
reclamación por falta  
de pago

# Obispado de Astorga

SECRETARIA

Tengo el honor de comunicarles que en instancia presentada en este Obispado, ha recaído el decreto siguiente:

"Astorga 6 de julio de 1949.-Vista la anterior instancia, y teniendo en cuenta que, por ahora, no necesita la parroquia de Santibañez de la Isla, la panera que está unida a la casa rectoral, propiedad de la Iglesia, concedemos Nuestro permiso y licencia a los exponentes, Presidente y Secretario de la Hermandad de Labradores y Cooperativa del Campo de referida parroquia para que puedan realizar en ella las obras que solicitan, con objeto de que les sirva de Almacén a dicha Entidad, y facultamos al Rvdo. Sr. cura ecónomo D. José Miguélez Morán, para que una vez terminadas las obras, que él inspeccionará, pueda otorgar el oportuno contrato de arrendamiento, que se ajustará, además de lo ordinario y corriente en esta clase de contratos, a las siguientes condiciones: 1ª.-Que dicha Hermandad de Labradores y Cooperativa del Campo, dejará libre dicho local siempre que la autoridad eclesiástica se lo pida; 2ª.-Que el arredamiento será por el tiempo de **DIEZ AÑOS**, que se podrán prorrogar, si lo estimáramos conveniente, y 3ª Que por el arreglo de referido local y casa rectoral, le condonamos durante los diez primeros años, el importe del arrendamiento.-Dése traslado de este Nuestro decreto a los exponentes y al Rvdo. Sr. cura de Santibañez de la Isla, quien deberá, en su día, enviarnos copia literal del contrato de arrendamiento para su archivo en el de esta Curia.-Jesús, obispo de Astorga.-Por mandado de S. E. Ilma., Antonio G. Orallo, Canc. Srio.-Reg. lib. corr. fol. 266."

Dios guarde a Uds. muchos años.

Astorga 7 de julio de 1949.

*Antonio G. Orallo*  
*Canc. Srio.*

Sr. Presidente y Secretario de la Hermandad de Labradores y Cooperativa del Campo, de **SANTIBAÑEZ DE LA ISLA.**

Derechos: 14,00 ptas.

En Santibáñez de la Isla a uno de Octubre de mil novecien-  
tos cuarenta y nueve, ante los testigos que abajo firman se celebra  
el siguiente contrato de arrendamiento

Por una parte D. José Miquel Morán, presbítero, Cura  
económico de Santibáñez de la Isla, diócesis de Astorga en la provin-  
cia de León, con autorización de dicho Obispado cede en arrenda-  
miento a la Hermandad de Labradores y Cooperativa del Campo  
"San Blas" en la mencionada localidad un local propiedad de la  
Iglesia y que será destinado por dicha entidad para almacen en  
las siguientes condiciones:

1ª Que la mencionada Cooperativa indemniza al Sr. Cura  
de parte de los gastos ocasionados hasta la fecha en el arreglo  
interior de su vivienda

2ª Que por los gastos anteriormente dichos así como de los  
originados para acondicionamiento de dicho local-almacen a  
tal fin le será condonada a la Cooperativa la renta que ha-  
bría de satisfacer durante diez años, prorrogables en idénticas con-  
diciones, según escrito de la Secretaría de Cámara y Gobierno  
del Obispado, toda vez que dicho plazo es insuficiente para  
resarcirse la mencionada Cooperativa de los gastos ocasionados.

3ª Que la mencionada Cooperativa se compromete a  
dejar a disposición de la Iglesia el local cuando ésta lo necesi-  
te.

Por otra parte los miembros de la Junta Rectora de la  
Cooperativa del Campo "San Blas" con domicilio social en San-  
tibáñez de la Isla, provincia de León en representación de los  
socios de la misma y con su previa autorización acceden  
en tomar el anterior local en las condiciones anteriormente  
estipuladas.

Y en prueba de conformidad firman el presente juntamente con los testigos en el lugar y fecha arriba citados.

José Iniqués Iniqués  
El jefe  
José Iniqués



El Secretario

Ricardo López

Santiago Salazar

Antonio Fernández

Matías Martínez

Casimiro Miguel

# Obispado de Astorga

SECRETARIA

A LA HERMANDAD DE LABRADORES Y COOPERATIVA DEL CAMPO "SAN BLAS".  
DE SANTIBÁÑEZ DE LA ISLA.

=====

Por decreto del 6 de julio de 1949, y a petición del Sr. Presidente y Secretario de la Hermandad, con el informe favorable del Rvdo. Sr. Cura de Santibáñez de la Isla, se autorizó a dichos señores para llevar a cabo en el local-panera, propiedad de la Iglesia, contiguo a la Casa Rectoral, las obras necesarias con el fin de que les sirviera de Almacén a dicha Entidad, facultando a dicho Sr. Cura para que, una vez terminadas las obras, otorgase en nombre del Sr. Obispo el oportuno arrendamiento, cosa que se realizó con fecha uno de octubre del mismo año.

En dicho decreto se ponían unas condiciones a las que debía ajustarse el Contrato de Arrendamiento: la 1ª dice que el arrendamiento será por DIEZ AÑOS, al término de los cuales será necesario, si lo estimáramos conveniente, renovar el contrato o cancelarlo. Y la 3ª dice: Que el importe del arrendamiento será de QUINIENTAS PESETAS anuales, las cuales se le condonarán en los primeros diez años, por el arreglo de dicho local.

Pronto se van a cumplir los VEINTE AÑOS sin que se haya renovado el arrendamiento, a pesar de que el Sr. Cura se lo ha dicho varias veces, según tenemos entendido. Esperamos que, cuanto antes, esto se ponga al día, si les sigue interesando el local, para lo cual deberán ponerse al habla con el Sr. Cura, quien tiene ya facultades del Sr. Obispo para ~~haber~~ la renovación del contrato, fijando la estipulación conveniente.

Y como se han pasado DIEZ AÑOS sin abonar nada, por necesitarlo tanto la Iglesia Parroquial como la Casa Rectoral, el Sr. Obispo estima que deben satisfacer algo por esos años, al menos cinco años de renta, siempre de acuerdo con el parecer del Sr. Cura Párroco.

Lo que tengo el honor de comunicar a ustedes de orden del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis.

Dios guarde a ustedes muchos años.

Astorga, 22 de mayo de 1969.



*Lic. E. Otero*  
*Can. Srío.*

# Obispado de Astorga

SECRETARÍA

1969

Contestando a su grato escrito de fecha 17 de julio del año en curso, por el que solicitan se fije la cantidad a satisfacer en calidad de renta por el arrendamiento del almacén, propiedad de la Parroquia, a esa Cooperativa "San Blas", me es grato manifestarle que nuestra fundamental pretensión es legalizar la situación actual de ese asunto. En cuanto a la renta que hayan de satisfacer, le agradecemos se pongan al habla con el Rvdo Sr. Cura Párroco de ésta, y de común acuerdo lo determinen.

Dios guarde a V. muchos años.

Astorga, 7 de agosto de 1969.



*[Handwritten signature]*

Sr. Presidente de la Junta Rectora de la Cooperativa del Campo "San Blas". Santibáñez de la Isla.

